



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 14 de junio de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2021-000080 informando que la parte demandante allegó el trámite de notificación de la demandada. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario 11001 41 05 003 2021 00080 00

Bogotá D. C., 15 de julio de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y toda vez, que la parte demandante tramitó la notificación conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, encuentra el Despacho que dicha notificación fue positiva y como quiera que el Despacho remitió igualmente el acta de notificación junto con los documentos necesarios para surtir la notificación en los términos indicados en la norma, sin lograr la comparecencia del demandado es que se hace necesario nombrar curador *Ad Litem* conforme al artículo 48 del Código General del Proceso

Así las cosas, el Despacho **designa** como curador *ad litem* al abogado **Oscar Gildardo Trujillo Niño** para que represente los intereses de **Hitss Colombia SAS** en el presente proceso.

Los datos de identificación y notificación de la abogada son:

Nombre	Oscar Gildardo Trujillo Niño
Cédula	1.010.161.748
Tarjeta profesional	176.735
Teléfono o celular	n/a
Dirección	Calle 12 No. 5 -32 Oficina 1004 Bogotá
Email	Abogado.ogtn@hotmail.com

La selección del abogado se hizo con observancia del orden descendente de la lista elaborada por este juzgado, según el auto proferido el 4 de octubre de 2016 con radicado 40796 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Se le recuerda al abogado designado que el nombramiento es de **obligatoria aceptación y, por ende, debe comparecer inmediatamente a aceptar el cargo**, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura y de las sanciones a que haya a lugar, salvo que se excuse por tener a su cargo 5 procesos en donde actúe igualmente como defensora de oficio.

Así mismo se requiere al abogado designado para que realice las acciones que tenga a su alcance para lograr la comparecencia al proceso del demandado. Para el efecto, deberá acreditar al Despacho las gestiones realizadas.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se **ordena a la secretaría** realizar la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para que se surtan los efectos respectivos por 15 días hábiles.

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 034 del 18 de julio de 2022. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb3cd070051c41af5e0aa4a8427b2f329ab5c561c3498f17c5d01748e0b18358**

Documento generado en 15/07/2022 04:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>